

Medellín, 06 de febrero de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad
con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho 1a Instancia	\$13´842.800.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$13´842.800.00

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de febrero dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DINAMIC PROYECTOS E INGENIERIAS SAS y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00274 00
Interlocutorio No. 135	Aprueba Liquidación De Costas – Ordena Remitir Procesos a Juzgados de Ejecución de Sentencias.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a la misma.

II. Remisión del proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, **modificado en su artículo 2° por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018**, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena, por secretaría, remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución

de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual. Sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el despacho requirió a la parte actora la entrega física de los títulos valores base de la ejecución; por lo tanto, al momento de remitir este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega física y en original de los pagarés identificados con los números 5110104502 y 5110104505, a la oficina de reparto judicial de dichos despachos, para que lo ponga a disposición del juzgado al cual se le asigne este litigio.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>017</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
